

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS TRANSCURRIDO EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN













¿Por qué se emitirá esta Resolución?

- •Se ha detectado casos en que los contribuyentes han presentado declaraciones juradas en carácter de original o de rectificativas correspondientes a periodos o ejercicios fiscales prescriptos, en las cuales ha advertido información de ventas y compras que no responden a la realidad económica.
- Se ha detectado generación de créditos indebidos que compensan, inclusive, deudas actuales.









¿Para qué se emitirá esta Resolución?



 Para aumentar la transparencia y la trazabilidad de las operaciones económicas.

 Mejorar las tareas de control y fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

















 Copia de la Cédula de Identidad Civil vigente del Contribuyente o su representante legal.

presentación de la Declaración Jurada.



 Formulario de Declaración Jurada del Impuesto correspondiente al periodo o ejercicio fiscal cuya presentación solicita, debidamente llenado y firmado por el contribuyente o representante legal.



 Planilla electrónica de cálculo, en el formato previsto en la Resolución General N° 67/2015.



5. Dictamen o Certificación de Auditoría Externa Impositiva realizado por el Auditor Externo Impositivo inscripto ante la Administración Tributaria, en los casos previstos en los artículos 5° de la Resolución General N° 67/2015 y 3° de la Resolución General N° 70/2015.

TODOS
TANTO PARA
ORIGINALES
COMO
RECTIFICATIVAS



GOBIERNO NACIONAL



Periodos prescritos al 01/01/2020



ANUALES

Hasta 2013

Hasta 11/2014









Solicitudes

•Durante la vigencia de las medidas sanitarias las solicitudes serán recepcionadas a través del correo electrónico:

gestion_documental@set.gov.py







